



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° GADPRZ-RD-2025-001

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE OBRAS LICO-GADPRZ-2025-001,

José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 238 ibidem, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas medianas unidades productivas;

Que, proceso de contratación pública subido al Portal de Compras Públicas, desde el inicio completamente debe llevarse a cabo aplicando la normativa vigente a la fecha de publicación del procedimiento, por ello en esta resolución se hace regencia a dicha normativa que estuvo vigente.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluidas las últimas reformas dictadas mediante la Ley de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento N° 68 - Registro Oficial con fecha 26 de junio de 2025, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 57, de fecha 22 de julio de 2025, se introdujo varias modificaciones al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0153 de fecha 8 de agosto de 2025 el SERCOP dejó en régimen de transición varias disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hasta cuando se implementen las herramientas necesarias en el sistema a fin de poder llevar a cabo los procesos de contratación pública acordes a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias;

Que, con fecha 8 de septiembre de 2025 se subió al Portal de Compras Públicas el procedimiento licitatorio LICO-GADPRZ-2025-001, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FAMILIAR DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, mismo que llegó a la etapa de “Por Adjudicar”, luego de haberse publicado el Acta de Evaluación de Ofertas o Calificaciones, en base de lo cual el señor ISAAC ISRAEL MADRID PERATA con RUC: 0940905698001, en calidad de Procurador común del CONSORCIO MR CONSTRUCCIONES, hace un reclamo con fecha 9 de octubre de 2025, en el cual manifiesta que “Con fecha 26 de septiembre de 2025, a las 16:54, ingresé y subí en el portal SOCE mi propuesta de licitación para participar en el proceso LICO GADPRZ-2025-001, yo Ing. Isaac Israel Madrid Peralta bajo la denominación de oferta CONSORCIO MR CONSTRUCCIONES como pueden observar en la parte de observaciones, con un presupuesto ofertado de USD 290.174,5618”; así mismo, reclama que “Según el Acta de Apertura de Ofertas del proceso LICO-GADPRZ-2025 001, fechada el 26 de septiembre de 2025, se procedió a abrir las propuestas presentadas. Sin embargo, mi nombre o el del Consorcio MR CONSTRUCCIONES no constan en el cuadro de registro de oferentes participantes, a pesar de haber subido correctamente mi propuesta. Esta acta fue publicada en el portal SOCE el 01 de octubre de 2025 a las 14:53, como consta en la captura adjunta”

Que, la Comisión Técnica verificó lo referente al reclamo y efectivamente observa que ha habido un problema en el sistema, ya que al hacer la apertura de ofertas en el sistema únicamente se reflejaban seis ofertas como consta la captura en el acta de apertura de ofertas y no siete ofertas, como efectivamente ahora aparecen, y que por esa razón la Comisión Técnica únicamente hizo la evaluación de las seis ofertas que constaron en el sistema a la fecha de apertura, lo cual evidentemente determina que procede en forma justa el reclamo y sugiera que se proceda a declarar desierto el proceso y se vuelva a subir nuevamente.; y,

De acuerdo a la facultad que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:





24 de septiembre de 1852
Ruc: 1260021060001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento licitatorio con código LICO-GADPRZ-2025-001, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FAMILIAR DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, en base a los considerandos ya señalados en esta Resolución y al artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DISPONER la reapertura del procedimiento licitatorio;

Artículo 3.- RATIFICAR la conformación de la Comisión Técnica con los mismos funcionarios que se la integro para el proceso licitatorio LICO-GADPRZ-2025-001, que se está declarando desierto mediante la presente resolución; así como la Resolución dictada para la aprobación de la Desagregación Tecnológica;

Artículo 4.- DISPONER al Área de Compras Públicas, la publicación del contenido de la presente Resolución Administrativa de declaratoria de desierto.

Dada y firmada, en el despacho de la Presidencia del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Av. 12 de octubre y Carlos Villalba



gadrzapotal@yahoo.com



www.zapotal.gob.ec